**UAIP/OIR/172/2017**

Vista la solicitud de la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere:

1. *Con base en el art. 324 del Reglamento General de Ley Penitenciaria (RGLP) ¿Cuáles son las actividades específicas, en las cuales las mujeres penadas han participado en la organización de actividades de orden educativo no formales, recreativas, religiosas, culturales o deportivas en el periodo del 5 de enero de 2016 al 05 de enero de 2017? En que Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias se han realizado?*
2. *En relación con el art. 86 inc. 1 CP ¿Cuáles son las facilidades que se proporcionan a las mujeres penadas para que puedan desarrollar actividades laborales, culturales, ocupacionales, o de otra índole de igual valoración?*
3. *En relación con el art. 86 inc. 1 CP ¿Cuáles son las facilidades que se proporcionan a los hombres condenados a pena de prisión para que puedan desarrollar actividades laborales, culturales, ocupacionales, o de otra índole de igual valoración?*
4. *¿Qué parámetro objetivos toma en cuenta la Administración Penitenciaria para establecer que una mujer penada tiene un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social? (art. 86.1CP).*
5. *Qué parámetro objetivos toma en cuenta la Administración Penitenciaria para establecer que un hombre condenado a pena de prisión tiene un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social? (art. 86.1CP)”.*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: conceder la información solicitada remita a esta Unidad por los Consejos Criminológicos y Centros Penitenciarios de esta Dirección General se detalla a continuación:

***RESPUESTAS***

1. *Con base en el art. 324 del Reglamento General de Ley Penitenciaria (RGLP) ¿Cuáles son las actividades específicas, en las cuales las mujeres penadas han participado en la organización de actividades de orden educativo no formales, recreativas, religiosas, culturales o deportivas en el periodo del 5 de enero de 2016 al 05 de enero de 2017? En que Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias se han realizado?*



RESPUESTA 2 y 3

1. *En relación con el 2. 2. art. 86 inc. 1 CP ¿Cuáles son las facilidades que se proporcionan a las mujeres penadas para que puedan desarrollar actividades laborales, culturales, ocupacionales, o de otra índole de igual valoración?*
2. *En relación con el art. 86 inc. 1 CP ¿Cuáles son las facilidades que se proporcionan a los hombres condenados a pena de prisión para que puedan desarrollar actividades laborales, culturales, ocupacionales, o de otra índole de igual valoración?*

De conformidad al art. 342 y 343 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, cada Interno(a) es incorporado a Actividades de tratamiento (laborales, culturales, ocupacionales o de otra índole de acuerdo a un estudio científico integral de la personalidad de cada uno, el cual incluye: inteligencia, actitudes, aptitudes, personalidad, factores protectores y de riesgo, carencias y habilidades, es decir, el tratamiento es individualizado.

RESPUESTA 4 y 5

1. *¿Qué parámetro objetivos toma en cuenta la Administración Penitenciaria para establecer que una mujer penada tiene un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social? (art. 86.1CP).*
2. *Qué parámetro objetivos toma en cuenta la Administración Penitenciaria para establecer que un hombre condenado a pena de prisión tiene un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social? (art. 86.1CP)”.*

De conformidad al art. 266 literal e) del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, es el Equipo Técnico Criminológico Regional del Centro Penal en donde se encuentra recluido los internos(as) que califiquen con los requerimientos para gozar del beneficio de Libertad Condicional Anticipada, que podrían ser todos aquellos que este aptos o gozando de las fases de Confianza y Semi libertad.

Una vez recibida la propuesta del Equipo Técnico, el Consejo Criminológico valora que el interno haya superado las carencias que lo llevaron al cometimiento delito; así mismo se realiza un análisis multidisciplinario, valorando aspectos relacionados a su vida personal y familiar,(apoyo familiar, arraigo domiciliar, proyecciones a futuro), Jurídicos: ( delito, pena, computo, proceso, pendientes, informes, o juntas disciplinarias, etc.) Conductuales: factores impulsadores y resistente al delito, desarrollo de empatía, inyección de los programas de tratamiento; educativos: desarrollo dentro del Sistema Penitenciario a través de la participación en programas de tratamiento entre otros.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del cinco de junio del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

*MJCA/kl*